

## RESOLUCIÓN NRO. 053-ATV-2021

Ing. Juan Emilio Kronfle Ramírez  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y**  
**VIGILANCIA CIUDADANA SAMBORONDÓN, ATV**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República, indica: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 293 inciso primero de la Carta Fundamental estipula que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

**Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que las proformas de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado, deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”;*

**Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;*

**Que,** el 25 de febrero de 2021, se expide la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL Y VIGILANCIA CIUDADANA DE SAMBORONDÓN, ATV**, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 1548 de 22 de marzo de 2021;

**Que,** en el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva de la Constitución de la Empresa Pública Municipal y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV señala: *“Denominación.- La ya existente EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE SAMBORONDÓN, desde la promulgación de la presente ordenanza sustitutiva, se denominará EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y VIGILANCIA CIUDADANA DE SAMBORONDÓN, ATV, a quien para efectos de esta Ordenanza se denominará ATV- SAMBORONDON (Autoridad de Tránsito y Vigilancia de Samborondón), y se ratifica su vigencia como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.*

*La “ATV - SAMBORONDON” es una Empresa Pública Municipal creada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Samborondón en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la Ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de los servicios que guarda relación con las competencias asignadas.*

*La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV será responsable de los servicios que preste y ejercerá el control y sanción administrativa, de conformidad con la Ley (...);*

**Que,** en su artículo 2 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva de la Constitución de la Empresa Pública Municipal y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, establece: *“Objeto y Ámbito.- EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y VIGILANCIA CIUDADANA DE SAMBORONDÓN, ATV, orientará su gestión bajo los principios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades a realizar de acuerdo con la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fundamentalmente, siendo sus objetivos, ejercer la competencia en materia de tránsito en el cantón Samborondón, para lo cual podrá organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.*

*Además tendrá como objeto coordinar, planificar, evaluar e implementar, planes y mecanismos tecnológicos para contribuir a la prevención y protección en materia de seguridad ciudadana del cantón Samborondón, esto en coordinación con la fuerza pública encargada constitucionalmente de la seguridad interna del país, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero”;*

**Que,** el artículo 3 de la Ordenanza Ibídem, determina: “*Fines y atribuciones. - Son atribuciones de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia de Samborondón, ATV, las siguientes:*

a) *Planificar, regular y controlar las líneas de transporte público cantonal, paradas y terminales, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte terrestre público de pasajeros y de carga;*

b) *Planificar, regular, controlar y administrar estacionamientos y parqueaderos públicos en toda la ciudad, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares, de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamento vigente.*

c) *Diseñar y ejecutar, de acuerdo a las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, los planes, programas y proyectos de movilidad alternativa; excepto lo regulado por la Agencia Nacional de Tránsito.*

d) *Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en la vía pública y en áreas administradas por la ATV;*

e) *Formular, elaborar y ejecutar, en coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes, los programas de seguridad vial;*

f) *Planificar, controlar, supervisar y fiscalizar el tránsito, rutas y frecuencias que se desarrollen dentro de terminales terrestres que se construyan dentro del Cantón;*

g) *Planificar, regular, controlar, administrar y ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la Ley y realizar la ejecución de la revisión técnica vehicular y el monitoreo de la calidad del aire dentro del cantón, de conformidad con las políticas y ordenanzas expedidas por el GAD Samborondón, en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental Municipal y en cumplimiento a las disposiciones técnicas emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito;*

h) *Controlar, regular y fiscalizar el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio de transporte terrestre público y privado en el cantón;*

i) *Monitorear y mantener actualizado el catastro de vehículos registrados en el cantón, de acuerdo con las Leyes y reglamentos vigentes;*

j) *Otorgar, renovar, modificar, revocar y suspender los contratos o convenios, permisos de operación y las autorizaciones de las empresas, compañías o cooperativas de transporte terrestre de servicio público que operan dentro del cantón, que hayan sido suscritos o emitidos por la Empresa Pública;*

k) *Establecer en base a estudios técnicamente sustentados la vida útil de los vehículos de servicio público y privado y la prohibición de su circulación una vez que hayan cumplido con su vida útil de acuerdo a su uso;*

l) *Promover la innovación, modernización y mejoramiento de los servicios operacionales, auxiliares, complementarios y administrativos del transporte (...);*

- Que,** el artículo 17 de la precitada Ordenanza, estipula todos los deberes y atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, sin perjuicio de lo establecido en la ley;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 001-EPMS-2019 de 29 de octubre de 2019, se resolvió nombrar al Ing. Juan Emilio Kronfle Ramírez como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón ahora en adelante Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, de conformidad con el artículo 10 y 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Dicha responsabilidad rige a partir del 01 de noviembre de 2019;
- Que,** mediante memorando Nro. 130-DTSV-ATV-2021 de 22 de noviembre de 2021, el Tnlgo. Carlos León Mendoza, Director de Tránsito y Seguridad Vial (E), solicitó a la Ing. Karem Astudillo Rendón, Directora Administrativa Financiera, se emita la certificación presupuestaria para realizar el proceso: **“DETERMINACIÓN DEL TIPO DE EMBARCACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE FLUVIAL JUNTO A SU VIABILIDAD ECONÓMICA EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN”**;
- Que,** la Dirección Administrativa Financiera de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, emite la certificación presupuestaria Nro. 287 de 22 de noviembre de 2021, correspondiente a la contratación: **“DETERMINACIÓN DEL TIPO DE EMBARCACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE FLUVIAL JUNTO A SU VIABILIDAD ECONÓMICA EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN”**, con cargo a la partida presupuestaria: 7.3.06.01, denominada *“Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”*, por el valor total de \$ 16.500,00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);
- Que,** mediante memorando Nro. 131-DTSV-ATV-2021 de 22 de noviembre de 2021, el Tnlgo. Carlos León Mendoza, Director de Tránsito y Seguridad Vial (E), solicitó se autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC de 2021 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, para la inclusión del proceso: **“DETERMINACIÓN DEL TIPO DE EMBARCACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE FLUVIAL JUNTO A SU VIABILIDAD ECONÓMICA EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN”**. Se adjunta al presente documento, la información relevante respectiva de este procedimiento; y,
- Que,** mediante sumilla inserta en memorando Nro. 131-DTSV-ATV-2021 de 22 de noviembre de 2021, se autorizó realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC de 2021 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como la atribución contemplada en el artículo 17 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva de la Constitución de la Empresa Pública Municipal y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV de 25 de febrero de 2021;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC para el ejercicio económico fiscal 2021 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, conforme al siguiente detalle:

CPC	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA	PERIODO	ACCIÓN
811300016	Consultoría Contratación Directa	DETERMINACIÓN DEL TIPO DE EMBARCACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE FLUVIAL JUNTO A SU VIABILIDAD ECONÓMICA EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN	1	\$16.500,00	\$ 16.500,00	C3	Inclusión al PAC 2021 de la ATV.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, la publicación inmediata en el Portal Institucional ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)) de la presente Resolución, con la finalidad de reformar el Plan Anual de Contrataciones - PAC de 2021 de la Institución, de acuerdo a la necesidad contemplada mediante memorando Nro. 131-DTSV-ATV-2021 de 22 de noviembre de 2021 junto a sus documentos habilitantes adjuntos.

Dado y firmado en la ciudad de Samborondón, en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, a los 22 días del mes de noviembre de 2021.

Ing. Juan Emilio Kronfle Ramírez  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y VIGILANCIA CIUDADANA SAMBORONDÓN, ATV**